

## **JGE165/2013**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

#### **ANTECEDENTES**

1. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG680/2009 el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2010.
2. Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en enero de 2011, iniciaron los trabajos del Programa Mejora Regulatoria Administrativa (PROMERA), con el objetivo de revisar exhaustivamente la normatividad administrativa y con el propósito fundamental de depurar y simplificar la relativa a los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, a fin de, entre otras razones, eficientar los procedimientos administrativos internos y asegurar la correcta aplicación de los recursos que integran el patrimonio institucional.
3. Como primera fase del Programa, se llevaron a cabo diversas acciones que permitieron identificar y clasificar la normatividad susceptible de ser armonizada y eliminada por duplicidad o desactualización. Dicha fase concluyó el 29 de noviembre de 2011.
4. En el Diario Oficial de la Federación del 09 de abril de 2012, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafo segundo, inciso g) y 40 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Secretario Ejecutivo, en el mes de julio de 2012, instruyó en Acuerdo ordinario a la Unidad Técnica de Planeación, a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica a integrar un grupo de trabajo para dar continuidad a los trabajos del Programa de Mejora Regulatoria Administrativa (PROMERA) realizados en el 2011.
6. El grupo de trabajo del PROMERA quedó conformado con personal de la Contraloría General, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración, Unidad Técnica de Planeación, Dirección Jurídica y UNICOM.
7. A la Unidad Técnica de Planeación le fue encomendada la tarea de coordinar el Programa de Mejora Regulatoria Administrativa segunda fase, de conformidad con su facultad de administración de proyectos.
8. El 17 de julio de 2012, la Unidad Técnica de Planeación presentó a los miembros del grupo de trabajo del PROMERA, el programa de trabajo para cada una de las etapas que integraría la segunda fase.
9. El grupo de trabajo de PROMERA en su segunda fase ha celebrado 45 reuniones de seguimiento, y emitido comentarios referentes a los proyectos de Reglamentos y Manuales que integran esta segunda fase del PROMERA.
10. La Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria de fecha 20 de agosto del 2013, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto, el Proyecto de Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante Acuerdo JGE110/2013.
11. El 29 de agosto del 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria, mediante Acuerdo CG210/2013 expidió el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, numeral 1; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que su patrimonio, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le son asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código citado.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

V. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109, numeral 1 del Código de la materia el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del mismo.

VI. Que el artículo 118, numeral 1, inciso a) del Código referido establece que dentro de las atribuciones que tiene el Consejo General del Instituto está el aprobar y expedir los Reglamentos Interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto

VII. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código citado, la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

VIII. Que la coordinación de esta Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del citado Código.

IX. Que de conformidad con el artículo 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del referido Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

X. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva; por lo que, en ejercicio de esta atribución, la Dirección Ejecutiva de Administración, presenta a consideración de esta Junta General Ejecutiva las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XI. Que el artículo 1º, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que: “Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control”.

XII. Que de conformidad a lo señalado por el Punto de Acuerdo Segundo del CG210/2013, que a la letra dice: *Se derogan todas las disposiciones internas del Instituto que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, **El Instituto actualizará sus políticas, bases y Lineamientos, a que hace referencia el último párrafo del artículo 1º del presente Reglamento, mismas que deberán entrar en vigor en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigencia del presente Reglamento.***

XIII. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1, último párrafo del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, bajo su responsabilidad y escuchando la opinión de la Contraloría del Instituto Federal Electoral, y de conformidad con este Reglamento, aprobará y difundirá las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia (**POBALINES**), mismas que serán sometidas a su consideración por la Dirección Ejecutiva de Administración.

XIV. Que atendiendo a lo señalado en los Considerandos XII y XIII del presente, el Grupo de Trabajo del Programa de Mejora Regulatoria y la Dirección Ejecutiva de Administración se avocaron a elaborar y preparar las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XV. Que el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su primera sesión extraordinaria, celebrada el pasado 22 de octubre del 2013, dictaminó el proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo señalado por el artículo 47, fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XVI. Que los POBALINES tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, administración, control y evaluación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, que lleve a cabo el Instituto Federal Electoral, de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XVII. Que en razón a lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 104, numeral 1; 105, numeral 2; 106, párrafos 1 y 2; 108; 109, numeral 1; 118, numeral 1, inciso a); 121, numeral 1; 123; 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), las cuales se anexan al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en las Políticas, Bases y Lineamientos a que se refiere el Acuerdo Primero, son de observancia general y carácter obligatorio para los órganos del Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.-** Los POBALINES entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo y se implementen las acciones de capacitación respectivas.

**QUINTO.-** La Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Jurídica, en su ámbito de competencia, estarán facultadas para interpretar los POBALINES para efectos administrativos y legales, respectivamente.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y en la NormalFE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de noviembre de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
PROVISIONAL DEL CONSEJO  
GENERAL Y PRESIDENTE  
PROVISIONAL DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**